



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2021/33322

**Extracto: Decretos PERSONAL. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL TIPO B DE PROFESORADO DE LA ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (INGLÉS Y FRÁNCES).**

**DECRETO.-**

Informado favorablemente por el Servicio de Personal y en uso de las competencias que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para la constitución de la bolsa de trabajo temporal tipo B de profesorado de la escuela de lenguas extranjeras del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (inglés y francés) con arreglo al siguiente clausulado:

**“1.- OBJETO.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para constituir la correspondiente Bolsa en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo. Las sucesivas publicaciones que conlleve el proceso selectivo se realizarán en ambos sitios.*

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*Los requisitos para poder participar en un proceso selectivo deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.*

*a.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concordantes de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

*b.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.*



**DECRETO**

d.- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e. - *Para profesorado de inglés:*

- *Estar en posesión del título de Grado en Estudios ingleses o Grado en Lengua y Literaturas Modernas: Inglés- Francés o Licenciatura en Filología inglesa o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.*

- *C1 o nivel avanzado en inglés*

f.- *Para profesorado de francés:*

- *Estar en posesión del título de Grado en estudios franceses o grado en lenguas y literaturas modernas Francés-Inglés o Licenciatura en Filología Francesa o equivalente*

- *C1 o nivel avanzado en francés.*

### **3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

*Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)*

*Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



**DECRETO**

*El Plazo de presentación es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón edictal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es/>).*

*Seguidamente, se procederá a la constitución del Tribunal con arreglo a lo previsto en la Base Séptima de la presente convocatoria publicándose en la página web [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es) y tablón edictal.*

*Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal Calificador, para elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma resolución se concederá el plazo de tres días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable y se procederá a fijar la fecha de realización de la primera prueba.*

**4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

*Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:*

- 1. Fotocopia simple de la titulación exigida*
- 2. Fotocopia simple de la acreditación del nivel de idioma*
- 3. Los aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación o informe expedido por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de las funciones de trabajo objeto de la convocatoria.*

*Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán aportar además, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, para que el Tribunal Calificador pueda valorar la concesión de la adaptación solicitada.*

**5. EJERCICIOS DEL PROCESO**

*Este proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, obligatorias y eliminatorias:*

**1ª Prueba:** *de carácter práctico y consistirá en la planificación de una clase como actividad complementaria a la docencia habitual, determinándose por el tribunal la concreción de la misma. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.*



## DECRETO

**2ª Prueba:** de carácter práctico y consistirá en un proyecto de curso complementario a la docencia habitual, determinándose por el tribunal la concreción del mismo. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

### **6.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Cada una de las pruebas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando las mismas los/las aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de la primera prueba se obtendrán a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

Las calificaciones de la segunda prueba, se obtendrán a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

La ordenación de las personas integrantes de la Bolsa de trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Personal, respetando en todo caso el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, y las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

El orden de clasificación se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- Suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

2º.- En caso de resultar un empate tras aplicar el criterio anterior, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba del proceso selectivo. Si persistiere el empate se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. Si aun así persistiere el empate, se resolverá el mismo por un sorteo realizado en el Servicio de Personal, conforme a lo establecido en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

Una vez puntuados todos los componentes según lo establecido anteriormente, se hará pública por el Servicio de Personal la lista con las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso selectivo.

### **7. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por la legislación vigente en materia de función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto



**DECRETO**

*Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha) y por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento; siendo su composición la siguiente:*

- *Presidente: un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.*
- *Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de los cuales, dos, serán designados de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Marco.*
- *Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.*

*Se designará el mismo número de miembros suplentes.*

*El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.*

*Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.*

*En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento y demás legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.*

**8.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

*Contra la aprobación de las presentes bases podrá presentarse recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/6099

## DECRETO

*estime procedente. Igualmente contra los actos y decisiones del tribunal calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.”*

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento y página web [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada